



Referencia: IEF-00359/2021

Asunto: Proyecto de Orden, por la que aprueban bases reguladoras para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos, destinadas Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones

Destinatario:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 C/ Pablo Picasso 6 41018 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de **“Orden por la que se Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos, destinadas a la redacción de Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares regulados en el Título II del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía”**.

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 202199902616444 de 28 de octubre de 2.021 al que se acompaña el proyecto de la citada orden, bases reguladoras y memoria económica con sus anexos correspondientes.

Primero.- Antecedentes del proyecto normativo.

Tanto en la memoria económica elaborada al efecto como en el proyecto de bases reguladoras se expone que la aprobación Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA n.º 23, de 25 de septiembre de 2019, en su Título II se establece la posibilidad de poder formular planes especiales para la adecuación ambiental y territorial de las agrupaciones de edificaciones irregulares, esté o no prevista su transformación mediante la urbanización.

Se expone que la experiencia hasta ahora acumulada a lo largo de distintas órdenes que han venido regulando la concesión de ayudas a los ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, ha puesto de manifiesto que esta línea de ayudas se ha convertido en un instrumento de impulso en la colaboración y asistencia a los ayuntamientos en el ejercicio de la actividad urbanística que éstos

EDUARDO LEON LAZARO		09/11/2021	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km0C2DC8F1543E47FB1788FE9DB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



desarrollan con pleno respeto al modelo territorial, más acorde con las características naturales, paisajísticas y ambientales de su entorno.

Así, el objeto del proyecto de Orden es la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los ayuntamientos, destinadas a la redacción de los planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares, regulados en el Título II del citado Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden se ajusta a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

En cumplimiento de la disposición adicional primera, b) 2.º, de la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, y en relación al apartado 7.c) del Cuadro Resumen no se tienen en cuenta para el incremento del importe de la subvención concedida los posibles rendimientos financieros que se puedan generar por los fondos librados, dado que estas ayudas serán materializadas tras la justificación de la realización de la actividad subvencionada, no contemplándose la posibilidad de realización de pagos anticipados.

La concesión de estas ayudas, a realizar en varias convocatorias, estarán condicionadas a la dotación presupuestaria anual existente en la partida presupuestaria 1700010004G/43B/7650000/01, siendo a fecha de hoy la cuantía máxima de las anualidades previstas la que se desglosa en la siguiente tabla:

Anualidad	Importe
2022	100.000,00
2023	100.000,00
2024	100.000,00
2025	50.000,00
Total	350.000,00

En la base quinta de la orden se establece que la cuantía máxima de subvención será de 10.000 euros indicándose expresamente que se abonarán los gastos subvencionables en los que se incurra efectivamente, operando como límite máximo el indicado. No obstante, si el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es de cuantía inferior al importe máximo, la cantidad a subvencionar se limitará a dicha cuantía inferior.

En la base 24 se establece como forma de pago el pago previa justificación, de forma fraccionada mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de las actividades subvencionadas, abonándose la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. Como requisitos especial previo al pago se exige un informe favorable de la Delegación Territorial correspondiente de Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio tras la Aprobación Inicial del Plan Especial.

EDUARDO LEON LAZARO		09/11/2021	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmoC2DC8F1543E47FB1788FE9DB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Aunque las bases no lo indican de forma expresa, se añade en la memoria que, excepcionalmente, a la cuantía total máxima fijada se podrán adicionar créditos que no figuren inicialmente en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, y se prevean obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional será establecida mediante una declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de concesión de subvención y será realizada por orden de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y se publicará en BOJA.

De acuerdo con la base 21, la resolución de concesión podrá ser modificada y minorado su importe por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la misma se realizará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.

De acuerdo con la información suministrada, no hay prevista una próxima convocatoria hasta el ejercicio 2022, por las cuantías que se reflejan en el apartado anterior, quedando ésta condicionada a las disponibilidades presupuestarias previstas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para dicho ejercicio.

Consultado el Sistema Giro, en el Proyecto de Presupuestos para 2022 elaborado por la Consejería de Educación y Deporte se ha presupuestado en la partida presupuestaria 1700010004G/43B/7650000/01 el importe de 860.000 euros, dotación suficiente para hacer frente a las necesidades presupuestarias de la mencionada anualidad.

En cuanto a las anualidades futuras (2023 a 2025) deberá preverse el crédito necesario en la envolvente presupuestaria que sea asignada a esa Consejería en el Anteproyecto de Presupuestos para dichos ejercicios.

En consecuencia con lo expuesto anteriormente, este centro Directivo estima que el proyecto de Orden presentado, no presenta, por sí mismo, repercusión económico-presupuestaria alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, incidencia económico-presupuestaria que, manifiestamente, sí presentará la posterior Orden de Convocatoria que se realice, que estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 119.2j) del citado Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al indicar que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021., en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los órganos competentes para conceder estas subvenciones, podrán dejar sin efectos las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras.

EDUARDO LEON LAZARO		09/11/2021	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km0C2DC8F1543E47FB1788FE9DB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

Cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006 a efectos de valoración de su incidencia económica-presupuestaria y de la viabilidad financiera del gasto.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

4 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		09/11/2021	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km0C2DC8F1543E47FB1788FE9DB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	